



EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR

"AÑO DEL NIÑO"

FIRME Y FELIZ POR LA UNION

CORRESPONDENCIA

Dirección: Jirón Quilca 556

Casilla Correo 303

Teléfonos: Todas las Dependencias 45023 y 31316

LIMA, VIERNES 12 DE FEBRERO DE 1965

EDICION DE 20 PAGINAS

PRECIO: S/. 1.50

Director General: Ernesto A. Benavente Serrano

Cartas Credenciales entregó al Presidente Fernando Belaúnde el nuevo Embajador del Uruguay

El Presidente de la República, Arq. Fernando Belaúnde Terry, recibió ayer nuevas Cartas Credenciales del nuevo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, doctor Gilberto Pratt de María, en una ceremonia protocolar efectuada en el Salón Dorado del Palacio de Gobierno.

El acto se cumplió a las 10.10 a.m. en presencia del Primer Ministro y Titular de la Cartera de Relaciones Exteriores, doctor Fernando Schwalb López Aldana.

El Presidente y el Embajador al intercambiar saludos de los Gobiernos destacaron la amistad peruano-uruguayana y expresaron sus deseos de propiciar y continuar al máximo el acercamiento de ambas naciones.

El jefe del Estado, luego de felicitar la designación del nuevo representante, lo invitó a tomar asiento en un aparte donde en compañía del Canciller sostuvieron una cordial conversación.

El traslado del Embajador al Palacio de Gobierno tanto a la ida como al regreso al Hotel Bolívar se desarrolló en calea de gala con el acompañamiento de un escuadrón del Regimiento Escolta "Mariscal Nieto". Lo acompañaron el Director de Protocolo, Embajador Julio Balbuena, y miembros de la Guardia Presidencial con Estandarte y vestido de gala.

La Guardia Presidencial con Estandarte y vestido de gala formó en el Hall de Honor de la Casa de Pizarro le rindió honores, en tanto que la Banda de la Guardia Republicana ejecutó el Himno Nacional de Uruguay.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Reglamento de la Junta de Control de Cultivos Alimenticios

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 169.

Lima, 29 de Enero de 1965.

Que es necesario precisar las funciones y atribuciones de la Junta de Control Obligatorio de Cultivos Alimenticios, creada por Resolución Ministerial Nº 5721 de 20 de Octubre de 1964.

SE RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente Reglamento, que establece las funciones y atribuciones de la Junta de Control Obligatorio de Cultivos Alimenticios, creada por Resolución Ministerial Nº 5721 de 20 de Octubre de 1964.

2º.- La Junta de Control Obligatorio de Cultivos Alimenticios, creada por Resolución Ministerial Nº 5721 de 20 de Octubre de 1964, tendrá las siguientes atribuciones:

2.1.- Promover, sobre todos los asuntos que se refieren al Decreto Supremo 4-A, de 23 de Marzo de 1964, de sembrío obligatorio de cultivos alimenticios.

2.2.- Promover, sobre la conveniencia o no de modificar los porcentajes de siembras que deben mantener obligatoriamente las unidades agrícolas de la Costa, así como de cualquier otra modificación necesaria al Decreto Supremo antes aludido.

2.3.- Resolver los reclamos que sobre multas por omisión en el sembrío o por falta de Declaraciones Juradas hayan sido impuestas a los agricultores.

2.4.- Resolver las solicitudes para acumulación de cultivos en un mismo valle.

2.5.- Estudiar y proponer la modificación de cultivos que contribuya a una mayor producción de alimentos.

2.6.- Proponer las medidas más convenientes para la comercialización de la mayor producción que determine el cumplimiento del sembrío obligatorio de panllevar.

DEL PRESIDENTE:

Corresponde al Presidente de la Junta de Control Obligatorio de Cultivos Alimenticios:

3.1.- Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias.

3.2.- Presidir las sesiones y dirigir los debates.

3.3.- Dar curso a los informes, recomendaciones y comunicaciones acordadas por la Junta y suscribir la correspondencia.

3.4.- Proponer los Miembros de la Junta que deberán integrar las diversas comisiones de trabajo, que se formen.

3.5.- En ausencia del Presidente, la presidencia será ejercida por el funcionario que le siga en categoría dentro de la Junta.

DEL SECRETARIO:

4º.- Compete al Secretario:

4.1.- Citar a la Junta con tres (3) días de anticipación a las sesiones que convoque el Presidente. En caso de suspenderse la sesión, la Secretaría lo comunicará oportunamente a los miembros.

4.2.- Preparar el despacho y toda la documentación que disponga el Presidente.

4.3.- Redactar las actas, informes y demás documentos que disponga el Presidente.

4.4.- Llevar los libros que acuerde la Junta, responsabilizándose por el ordenamiento y conservación de los archivos.

4.5.- Conjuntamente con la citación a sesiones, la Secretaría a todos los Miembros, la Agenda de los puntos a tratarse y los documentos necesarios de información.

DE LAS COMISIONES:

5º.- Para facilitar la labor de la Junta, se formarán dentro de la misma, comisiones de trabajo.

6º.- La nominación de los Miembros de las Comisiones, será a propuesta del Presidente, la que será aprobada por mayoría de votos.

7º.- Los informes emitidos por las comisiones, serán sometidos a consideración de la Junta.

DE LAS SESIONES:

8º.- La Junta celebrará sesiones cuando menos dos veces al mes.

9º.- Las sesiones se realizarán con "quorum" de la mitad más uno de los Miembros de la Junta.

10º.- La aprobación de los acuerdos de la Junta se hará por mayoría de votos. En caso de empate, se someterá a una nueva votación y si persistiere la misma situación, el Presidente tendrá voto dirimente.

DISPOSICIONES GENERALES:

11º.- Los Miembros de la Junta, pueden presentar verbalmente o por escrito las proposiciones que estimen convenientes.

12º.- Los Miembros de la Junta, que no puedan asistir a las sesiones deberán dar aviso oportunamente a la Secretaría.

13º.- Los Miembros de la Junta percibirán una asignación por concepto de Directorio o Junta, de S/. 300.00 por sesión con un máximo a percibir de S/. 1.200.00 mensual, para los casos en que se realicen más de cuatro sesiones al mes.

14º.- Todo proyecto de modificación del presente Reglamento, requiere el voto aprobatorio de un mínimo de los dos tercios del total de los Miembros.

Regístrese y comuníquese.

GAOZA.

Atención de gastos menudos del servicio oficial.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 181

Lima, 2 de Febrero de 1965

Visa la necesidad que el servicio requiere para atender a los gastos menudos, que no es posible atender por su naturaleza en la forma ordinaria;

Estando a las disposiciones formuladas por la Contraloría General de la República, sobre el giro y manejo de los fondos de Caja Menuda;

SE RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Dirección de Aguas de Regadío para que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, disponga para atender a los gastos de Caja Menuda la suma de Cincuenta Mil Soles Oro (S/. 50,000.00);

2º.- La Unidad Ejecutora

"El Perú Construye", un lema en vigencia

El Plan de dar acceso a las Provincias aisladas se cumple aceleradamente

EL PRESIDENTE BELAUNDE ES INFORMADO DE NOTABLES AVANCES EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS EN TODO EL PAIS

En la mañana de ayer, bajo la presidencia del Jefe del Estado, Arquitecto Fernando Belaúnde Terry, y con la concurrencia del nuevo Ministro de Fomento, Ingeniero Enrique Tola, se realizó el Acuerdo del Ramo, dándose cuenta de grandes avances realizados en las obras públicas.

En el Plan de reivindicación provincial patrocinado por el Arquitecto Belaúnde para dar acceso a las provincias aisladas, han destacado sobre todo los notables progresos experimentados en la Carretera de Tayabamba a Huancabamba, de la cual ya están construidos 64 kilómetros. El olvidado pueblo de Huancabamba ya está comunicándose a la red vial de la República. Entre Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza, el avance pasa de los 30 kilómetros y se trabaja en la zona de Molino Pampa. Esta es una nueva ruta al Hualaga. La ciudad de Pomabamba está palpitando ya la realidad de una gran promesa que se cumple. La Carretera que parte de Pasacancha se encuentra en trabajo ya en el Abra de Palo Seco, habiéndose construido 35 kilómetros. Igual adelanto se ha logrado en la Carretera Aparaya-Antabamba, que será inaugurada próximamente. Es notable el avance entre la Pampa de Anta y la provincia de Cotabambas, con 41 kilómetros construidos. Muchos pueblos del Perú que habían perdido la fe en la acción del Estado, la están recuperando, porque comprueban que ha llegado la hora de las realidades.

El Presidente Belaúnde y el Ministro Tola dieron los últimos pasos para poner en marcha la Carretera Tarapoto-Juanjui, habiéndose instalado una Balsa Cautiva en el Río Mayo para comenzar los trabajos en los frentes de Juan

Guerra, Pucacaca y Picota. Este es uno de los tramos más importantes de la Marginal de la Selva.

En el Acuerdo se dio cuenta de los avances experimentados en los caminos de Jumbilla, Piscobamba, Cajatambo y de la carretera a Bolívar, que ha ingresado ya al territorio de esa postergada provincia cuyo destino cambiará durante el presente Régimen. El Director de Caminos, Ingeniero Vera La Rosa, dió cuenta del avance de la obra, kilómetro a kilómetro.

Asimismo se revisó en el Acuerdo los progresos del Plan de Licitaciones, habiéndose comprobado que el mes de Enero ha sido el de mayor actividad en ese sentido. Se ha licitado viviendas, caminos, plantas industriales, en tal volumen que en un proyecto habitacional de gran importancia para Tacna, sólo ha habido un postor, lo que ha determinado que se otorgue un plazo adicional, en vista de que las firmas constructoras ya no logran seguir el ritmo de la actividad gubernativa.

En Arequipa se ha revisado los proyectos para la Fábrica Deshidratadora de Alimentos que estimulará el correspondiente cultivo y constituirá uno de los elementos principales del Parque Industrial de la Ciudad Blanca.

El Director de Irrigación, Ingeniero Soldi, se propone visitar nuevamente el norte para constituirse en el Área del Proyecto de Olmos, que viene siendo estudiado por la Dirección a su cargo, por la firma Italcón y la F.A.O. Dicho Director informó al Presidente sobre la terminación de los estudios para la nueva represa de Aguada Blanca, en el Departamento de Arequipa, mediante la cual se regularizará el riego para nueve mil hectáreas en La Joya.

Una vez más se confirma la elocuencia vigencia del lema "El Perú Construye".

Ministerio de Trabajo y A. I. Ampliase plazo a la Comisión de la Caja de Jubilación de Choferes Profesionales

RESOLUCION SUPREMA

Nº 663.

Lima, 8 de febrero de 1965.

Visto el pedido formulado por el Presidente de la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

SE RESUELVE:

Ampliar por sesenta días más el plazo concedido por Resolución Suprema Nº 492, de fecha 18 de noviembre del año p.p.d., a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Ley de Creación de la Caja de Jubilación de los Choferes Profesionales;

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Educación Pública Autorízase al Ministerio de Educación Pública para aplicar el Decreto Supremo No. 06

RESOLUCION SUPREMA

Nº 295

Lima, 8 de Febrero de 1965.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nº 06 de 22 de Enero último, se dispuso el cumplimiento de diversas obligaciones de la empresa privada en materia educativa en armonía con lo precepto por los artículos 73 y 74 de la Constitución del Estado.

Que es necesario dictar las disposiciones de procedimiento para la mejor aplicación de dicho Decreto Supremo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Autorizar al Ministerio de Educación Pública para que, previa las informaciones necesarias de la Superintendencia Nacional de Contribuciones del Ministerio de Hacienda y Co-

mercio, aplique en forma gradual y progresiva el Decreto Supremo Nº 06 de 22 de Enero del presente año.

2.- La aplicación a que se refiere el artículo anterior se hará en la forma siguiente:

a) Empezando por las empresas de mayor capacidad económica.

b) Excluyendo las zonas de influencia de escuelas del Estado establecidas y en funciones antes de la expedición del Decreto Nº 06 del 22 de Enero de 1965.

3.- El Ministerio del ramo dictará las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MONTAGNE.

Representante del Ministerio de Educación Pública para integrar la Corporación de Turismo del Perú

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 386

Lima, 8 de febrero de 1965.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 1278 de 23 de marzo de 1964, don Roberto Vallejos Díaz, fue designado como Representante del Ministerio de Educación Pública, para integrar el Directorio de la Corporación de Turismo del Perú;

Que, por comunicación de fecha 31 de diciembre de 1964, el citado señor Roberto Vallejos Díaz, ha formulado renuncia a la representación que se le encomendara por haber sido

nombrado para un cargo directivo en la Corporación de Turismo, incompatible con su representación;

Que es conveniente designar un nuevo representante en reemplazo del renunciante;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley Nº 14947;

SE RESUELVE:

Designar a don Carlos Cueto Fernandini, representante del Ministerio de Educación Pública para integrar el Directorio de la Corporación de Turismo del Perú.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

GRIFITHS.

RESOLUCION SUPREMA

Nº 662.

Lima, 8 de febrero de 1965

Visto el expediente organizativo de los indígenas de "Moccoraise", del distrito de Cusipata, provincia de Quispacancha, del Departamento de Cuzco sobre reconocimiento e inscripción oficial;

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento oficial de una Comunidad de Indígenas tiene como fin específico el perfeccionamiento de su personería jurídica, mas no otorga derecho de dominio sobre las tierras que considere como suyas;

Que para el efecto del reconocimiento oficial de una Comunidad de Indígenas, sólo se tiene en cuenta la posesión que ejercita sobre las tierras que no han sido objetadas por terceros;

Que la existencia inmemorial y posesión de tierras han sido constatadas por funcionario comisionado conforme aparece del informe emitido que corre a fojas 32 del expediente de la materia;

Cumplidos los requisitos y formalidades establecidos por los Decretos Supremos Nº 008 de 10 de mayo de 1961 y Nº 13 de 7 de julio de 1964; y estando a lo opinado por la Dirección General de Asuntos Indígenas y de acuerdo con el Artículo 207 de la Constitución del Estado;

SE RESUELVE:

1º.- Reconocerse la existencia legal y personería jurídica de la Comunidad de Indígenas de "Acos" e inscribirla en el Registro Oficial de la Dirección General de Asuntos Indígenas;

Cumplidos los requisitos y formalidades establecidos por los Decretos Supremos Nº 008 de 10 de mayo de 1961 y Nº 13 de 7 de julio de 1964; y estando a lo opinado por la Dirección General de Asuntos Indígenas y de acuerdo con el Artículo 207 de la Constitución del Estado;

SE RESUELVE:

1º.- Reconocerse la existencia legal y personería jurídica de la Comunidad de Indígenas de "Acos" e inscribirla en el Registro Oficial de la Dirección General de Asuntos Indígenas;

Cumplidos los requisitos y formalidades establecidos por los Decretos Supremos Nº 008 de 10 de mayo de 1961 y Nº 13 de 7 de julio de 1964; y estando a lo opinado por la Dirección General de Asuntos Indígenas y de acuerdo con el Artículo 207 de la Constitución del Estado;

SE RESUELVE:

1º.- Reconocerse la existencia legal y personería jurídica de la Comunidad de Indígenas de "Acos" e inscribirla en el Registro Oficial de la Dirección General de Asuntos Indígenas;

Cumplidos los requisitos y formalidades establecidos por los Decretos Supremos Nº 008 de 10 de mayo de 1961 y Nº 13 de 7 de julio de 1964; y estando a lo opinado por la Dirección General de Asuntos Indígenas y de acuerdo con el Artículo 207 de la Constitución del Estado;

SE RESUELVE:

1º.- Reconocerse la existencia legal y personería jurídica de la Comunidad de Indígenas de "Acos" e inscribirla en el Registro Oficial de la Dirección General de Asuntos Indígenas;

Cumplidos los requisitos y formalidades establecidos por los Decretos Supremos Nº 008 de 10 de mayo de 1961 y Nº 13 de 7 de julio de 1964; y estando a lo opinado por la Dirección General de Asuntos Indígenas y de acuerdo con el Artículo 207 de la Constitución del Estado;

SE RESUELVE:

1º.- Reconocerse la existencia legal y personería jurídica de la Comunidad de Indígenas de "Acos" e inscribirla en el Registro Oficial de la Dirección General de Asuntos Indígenas;

Cumplidos los requisitos y formalidades establecidos por los Decretos Supremos Nº 008 de 10 de mayo de